

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 09 DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE AJUSTES
RAZONABLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR**

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales y

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo Académico establecer las políticas de desarrollo académico y aprobar las normas y reglamentos que regulan la actividad académica de la Universidad.
2. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar (UTB) se distingue como una institución universitaria privada y sin ánimo de lucro que ha consolidado una sólida reputación tanto a nivel regional como nacional.
3. Que, en búsqueda de promover el respeto, la diversidad y el pluralismo, así como reconocer que toda persona tiene derecho a recibir una educación que desarrolle al máximo sus capacidades, la Universidad Tecnológica de Bolívar diseña estrategias y genera prácticas que facilitan la inclusión de aquellos grupos poblacionales que han sido objeto histórico de exclusión, como aporte a la construcción de una sociedad justa y equitativa.
4. La conveniencia de contar con un mecanismo para la materialización de acciones afirmativas en favor de la población con discapacidad o con capacidades y/o talentos excepcionales que promueva la eliminación de barreras para el acceso, permanencia y egreso exitoso de la educación superior de esta población

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Política de Ajustes Razonables de la Universidad Tecnológica de Bolívar

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias D. T. H y C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2023

Para constancia firman

ALBERTO ROA VARELO
Rector

ANA MARIA HORRILLO
Secretaria General

Firmado en el original.

Política de Ajustes Razonables¹

La Universidad Tecnológica de Bolívar respeta la diversidad y el pluralismo, así como reconoce que toda persona tiene derecho a recibir una educación que desarrolle al máximo sus capacidades, por lo que diseña estrategias y genera prácticas que facilitan la inclusión de aquellos grupos poblacionales que han sido objeto histórico de exclusión, como aporte a la construcción de una sociedad justa y equitativa. Así, como mecanismo para la materialización de acciones afirmativas en favor de la población con discapacidad o con capacidades y/o talentos excepcionales, propone la presente Política de Ajustes Razonables orientada a promover la eliminación de barreras al acceso, permanencia y egreso exitoso estas poblaciones para proporcionar las ayudas y recursos que cada uno requiere en consideración de sus características y necesidades educativas.

Esta política define los conceptos, disposiciones y procedimientos que deben acatar los diferentes actores involucrados en el proceso de implementación de los ajustes razonables generales y específicos para cada condición de discapacidad y para las personas con capacidades y/o talentos excepcionales, y debe ser leída y aplicada desde el marco general propuesto por la Política Institucional de Inclusión. Con esta, la Universidad Tecnológica de Bolívar reafirma su compromiso con la inclusión y la excelencia académica.

1. Marco general

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se constituye como el marco internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad. Esta tiene por objetivo garantizar el pleno goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, en la medida que se promueve el respeto por su dignidad inherente (ONU, 2006).

Colombia acoge lo dispuesto por esta Convención al aprobar la Ley 1346 el 31 de julio de 2009. No obstante, en su apuesta por la inclusión se reconoce una historia enmarcada por el sancionamiento de políticas, medidas y acciones que promueven la aceptación y la celebración de la diversidad, así como una mirada prospectiva a partir de lo prescrito en la Convención en el año 2006. Es así como en el artículo 13 de la Constitución Política colombiana y el artículo 2 de la Ley 1618 de 2013 se preceptúa en favor de las personas con discapacidad o con capacidades y/o talentos excepcionales instando a todos los sectores a promover la eliminación o reducción de desigualdades y barreras de índole actitudinal, social, cultural o económica que impactan a este grupo poblacional, haciendo un énfasis especial en el ámbito educativo.

Por su parte, el decreto 1421 de 2017 se erige como el marco normativo que establece la ruta de atención de las personas con discapacidad o con capacidades y/o talentos

¹ En el presente documento se empleará en algunos momentos la marca de género masculino para hacer referencia a hombres y mujeres de forma indistinta, por cuanto se presentan problemas de concordancia sin soluciones que resulten válidas para el uso del lenguaje inclusivo en todos los casos y se presume que el uso de este lenguaje podría obstaculizar la fluidez de la lectura del presente documento.

excepcionales bajo el enfoque de educación inclusiva en Colombia. En él se destaca la importancia del manejo de un currículo flexible, capaz de adecuarse a la diversidad social, cultural y de estilos de aprendizaje de las personas y se exhorta a la puesta en marcha de adaptaciones y acciones específicas pensadas para cada estudiante en aras de promover su autonomía y participación en el proceso de adaptación y aprendizaje.

No obstante, el Decreto anterior se circunscribe de forma particular al accionar propio de los establecimientos educativos en los niveles de básica primaria y secundaria, por lo que en este mismo documento se hace necesario señalar que las Instituciones de Educación Superior (IES) deben operar, de forma complementaria, bajo los términos de los Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva para garantizar la accesibilidad y permanencia en los programas de educación superior de las personas con discapacidad o con capacidades y/o talentos excepcionales.

Los Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, proponen acciones específicas para el cierre de brechas de inequidad en la atención de la diversidad estudiantil, permitiendo revisar en profundidad los currículos, el rol del estudiantado en su propio espacio de aprendizaje y desarrollo, así como de las estrategias pedagógicas que potencien sus objetivos y proyectos como el uso del Diseño Universal de Aprendizaje y la definición de un plan de ajustes razonables para aquellos estudiantes que lo requieran (MEN, 2013).

Finalmente, como amparo normativo de esta presente política, se subraya la importancia de la Política Institucional de inclusión de la Universidad Tecnológica de Bolívar, que tiene como propósito promover una cultura inclusiva a través de estrategias y prácticas que tributen al reconocimiento, la valoración y la atención de grupos humanos especialmente proclives a la exclusión, para favorecer su acceso a la educación, permanencia y graduación. Entre estas estrategias se destaca el diseño e implementación de adaptaciones curriculares razonables acordes a las particularidades de los diferentes miembros de la comunidad estudiantil para favorecer procesos académicos inclusivos (Universidad Tecnológica de Bolívar, 2022).

2. Definiciones

En esta sección se incluyen las principales definiciones que facilitarán la comprensión de lo establecido en la presente Política de Ajustes Razonables, en aras de asegurar un lenguaje común para las partes interesadas y los lectores en general.

Discapacidad: es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo. El término incluye a aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás (Ley 1346 de 2009).

Las personas con discapacidad gozan de capacidad legal, por tanto, son titulares de sus derechos y pueden ejercerlos de forma autónoma sin la intervención o autorización de otra persona (Ley 1996 de 2019).

Según la normatividad colombiana, existen siete categorías de discapacidad: discapacidad física, discapacidad auditiva, discapacidad visual, sordoceguera, discapacidad intelectual, discapacidad psicosocial (mental) y discapacidad múltiple (Ministerio de salud y protección social, 2020).

Discapacidad física: esta categoría incluye a las personas que presentan de forma permanente deficiencias corporales funcionales que les limitan en el desarrollo de sus actividades cotidianas. Estas personas podrían experimentar diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, interactuar con otros sujetos, entre otras (Ministerio de salud y protección social, 2020).

Discapacidad auditiva: en esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, manejan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral (Ministerio de la Protección Social, 2020).

Se distinguen las siguientes subcategorías para esta condición:

- **Personas con hipoacusia y personas sordas hablantes o usuarias del castellano:** presentan audición deficiente, pero funcional para la vida cotidiana. Estas personas utilizan ayudas auditivas para compensar las restricciones en la comunicación generadas por la deficiencia auditiva (audífonos, apoyo en la lectura labiofacial) (Ministerio de salud y protección social, 2020). Es habitual que su condición vaya acompañada de deficiencias de articulación, vocabulario, comprensión lectora, etc. (Asensi, Borrell, Jaén & Rodríguez, 2022).
- **Personas sordas:** presentan pérdida total de la audición. Necesitan la vía visual como canal comunicativo y de acceso a la información y presentan dificultades en la comprensión lectora (Asensi, Borrell, Jaén & Rodríguez, 2022). Esta categoría también incluye a las personas sordas usuarias de la Lengua de Señas Colombiana (LSC) (Ministerio de salud y protección social, 2020).

Discapacidad visual: esta categoría abarca a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas (pérdida completa de la visión) y a las personas con baja visión, es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto o haberse practicado cirugía tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos (Ministerio de la Protección Social, 2020). Las personas con baja visión pueden leer cuando la letra es de suficiente tamaño y claridad, pero de forma más lenta, con un considerable esfuerzo y utilizando ayudas especiales. En la comunicación con las personas con deficiencia visual se aprecia una escasa expresión gestual (Asensi, Borrell, Jaén & Rodríguez, 2022).

Sordoceguera: es una condición única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Las personas sordociegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social (Ministerio de la Protección Social, 2020).

Discapacidad Intelectual: esta categoría hace referencia a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad (American Psychiatric Association, 2014, citado por el MEN, 2020).

Discapacidad psicosocial: esta agrupación corresponde a las personas que presentan diversos tipos de trastornos mentales como ansiedad, depresión y otros, que alteran de modo significativo el desarrollo de sus actividades cotidianas y la ejecución de tareas o responsabilidades que implican la organización, modulación y regulación del estrés y las emociones. Se incluyen aquí la esquizofrenia, el trastorno afectivo bipolar, el trastorno obsesivo-compulsivo, la fobia social y el trastorno de estrés postraumático, entre otros (Ministerio de la Protección Social, 2020). Esta categoría incluye también a las personas con diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA), caracterizado por una tríada de dificultades: déficit en la capacidad para establecer interacciones sociales recíprocas, problemas de comunicación y en las habilidades pragmáticas del lenguaje, y falta de flexibilidad comportamental y mental (Ministerio de Educación, 2020).

Discapacidad múltiple: es una condición que se caracteriza por la presencia de dos o más deficiencias asociadas, ya sean de orden físico, sensorial, mental o intelectual, que afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje de las personas, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes (Ministerio de la Protección Social, 2020).

Trastorno de Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH): esta categoría diagnóstica se caracteriza por la presencia de un patrón persistente, por más de seis meses, de inatención y/o hiperactividad impulsividad, que se manifiesta de manera más frecuente y grave que en otros individuos del mismo grado de desarrollo. Inicia usualmente antes de los 12 años y puede persistir en la edad adulta (American Psychological Association [APA], 2014).

La sintomatología que puede presentar un estudiante con TDAH en las aulas universitarias es variable. En los casos en los que predomina el síntoma de impulsividad, puede que se observe rapidez en la realización de las tareas, dificultad para esperar y mantenerse en silencio; grafía poco legible con tachones y falta de organización en las ideas o respuesta

impulsiva ante las demandas planteadas y, por tanto, con mayores posibilidades de errar en sus respuestas. En los casos en los que predomina el déficit de atención, los estudiantes con TDAH tienen dificultades para concentrarse, organizar tareas y terminar los proyectos empezados. Precisan de apoyo para gestionar adecuadamente su tiempo y pueden manejar olvidos frecuentes (Asensi, Borrell, Jaén & Rodríguez, 2022).

Trastorno del aprendizaje: dificultad en el aprendizaje y en la utilización de las aptitudes académicas que han persistido por lo menos durante 6 meses, a pesar de las intervenciones dirigidas a estas dificultades. Se distinguen las siguientes subcategorías para esta condición (MEN, 2020):

- a. **Trastorno específico de la lectura:** hace referencia a las dificultades en la lectura caracterizadas por omisión, sustitución, inversión y adición de letras, sílabas o palabras, no seguimiento de signos de puntuación, baja o nula comprensión o falta de integración de palabras y oraciones. Estas deben ser persistentes en el tiempo, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o intelectuales y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente (MEN, 2020).
- b. **Trastorno específico de la escritura:** tiene que ver con la confusión constante y sistemática de consonantes; omisión, sustitución, inversión y adición de grafías; no reconocimiento de los límites de las palabras o escritura en espejo. Estas deben ser persistentes en el tiempo, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas, o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente (MEN, 2020).
- c. **Trastorno específico del cálculo:** corresponde a dificultades relacionadas con el uso de los dedos para contar, para diferenciar números, para aprender la mecánica de las operaciones básicas o para aprender la lógica del razonamiento matemático y aplicarla a tareas académicas. Estas deben ser persistentes en el tiempo, tienen componente neurobiológico, no están asociadas a deficiencias visuales, auditivas o capacidad intelectual y deben diagnosticarse a través de evaluación clínica por parte de la entidad de salud correspondiente (MEN, 2020).

Capacidades excepcionales: categoría que incluye a las personas que se caracterizan por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios en múltiples áreas del desarrollo (MEN, 2015).

Talento excepcional: categoría que hace alusión a las personas con potencial o desempeño sobresaliente en un campo disciplinar, cultural o social específico, al compararlo con sus pares activos en dicha área. Los talentos en los siguientes dominios: a) ciencias naturales, básicas o en tecnología; b) ciencias sociales o en ciencias humanas, c) artes o en letras, d) actividad física, ejercicio y deporte, y e) liderazgo social y emprendimiento (MEN, 2015).

Doble excepcionalidad: esta clasificación incluye a aquellos individuos que presentan

discapacidad en una o varias esferas de su desarrollo y capacidad o talento excepcional de forma simultánea. (MEN, 2015).

Educación inclusiva: es un proceso permanente en el que se reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las personas, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación con sus pares en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso, a través de prácticas y políticas que promueven la consolidación de una cultura organizacional en favor de la eliminación de barreras existentes en el entorno educativo (Decreto 1421 de 2017).

Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): modelo que se fundamenta en los resultados de la práctica y la investigación educativa para promover la inclusión de la diversidad desde la enseñanza, a fin de que todos los estudiantes tengan oportunidades para aprender sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. Se organiza en torno a la acción de tres grupos de redes neuronales (afectivas, de reconocimiento y estratégicas) y propone tres principios de aplicación vinculados al funcionamiento de estas: proporcionar múltiples formas de implicación, múltiples formas de representación de la información y múltiples formas de acción y expresión del aprendizaje (Pastor, 2019).

El DUA comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir del reconocimiento y la valoración de la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica, y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes (Decreto 1421 de 2017).

Acciones afirmativas: medidas a favor de las personas con discapacidad que tienen como finalidad conseguir la igualdad material del colectivo, independientemente de las características individuales específicas de sus miembros (Giménez, 2011, p. 161, citado por Bolaños, 2016)

Ajustes razonables: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no imponen una carga desproporcionada o indebida para garantizar el goce o ejercicio en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006). Estas adaptaciones parten de una desigualdad material objetivada de manera individual de las personas con discapacidad, con la finalidad de que puedan alcanzar la igualdad material individualmente. Se diferencian de las acciones afirmativas en tanto estas se desarrollan en favor del colectivo de personas con discapacidad, mientras que los ajustes razonables constituyen medidas de igualdad positiva en consideración de cada caso específico (Bolaños, 2016).

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): es una herramienta utilizada para

garantizar procesos de enseñanza y aprendizaje basados en una valoración pedagógica y social de los estudiantes, que incluye apoyos y ajustes razonables requeridos como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA; entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, la permanencia y la promoción (Decreto 1421 de 2017).

Currículo flexible: es aquel en el que se mantienen los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero se otorgan diferentes oportunidades para su acceso, considerando la diversidad social, cultural y los estilos de aprendizaje de los estudiantes, a fin de dar a todos la oportunidad de aprender y participar (Decreto 1421 de 2017).

InclUTB: programa de la Dirección del Ecosistema Universitario (ECO) desde el cual se brinda acompañamiento en los procesos de adaptación a la educación superior a estudiantes pertenecientes a grupos étnicos, población con discapacidad, población desmovilizada, colectivo LGBTIQ+ o víctimas del conflicto armado (Universidad Tecnológica de Bolívar, 2022).

Centro de Cuidado Integral (QUID): centro de la Dirección del Ecosistema Universitario (ECO) que ofrece servicios a la comunidad educativa orientados a favorecer los procesos de adaptación a la vida universitaria y, más generalmente, a contribuir en la construcción de una cultura institucional caracterizada por el cuidado de sí, de las demás personas, de la vida no humana presente en el campus y de los recursos de los que en él se disponen (Universidad Tecnológica de Bolívar, 2022).

Centro de Excelencia Docente y Apoyo al Aprendizaje (EXDA): centro de la Dirección del Ecosistema Universitario (ECO) que contribuye a la construcción de un ambiente en el que los estudiantes puedan, con el acompañamiento y la innovación pedagógica de sus docentes, afianzar su compromiso por aprender, desarrollar hábitos y competencias favorables para el estudio, enfrentar y superar las dificultades académicas que experimenten y alcanzar el éxito académico (Universidad Tecnológica de Bolívar, 2022).

3. Principios

La Universidad Tecnológica de Bolívar fundamenta la siguiente Política de Ajustes Razonables en los principios emanados de los lineamientos de Política de educación superior inclusiva, que se orientan a promover el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes pertenecientes a diferentes grupos priorizados, focalizándose en las barreras para el aprendizaje y la participación en el sistema. Estos principios son (Ministerio de Educación Nacional, 2013):

- a. **Integralidad:** hace referencia a la amplitud de las estrategias y líneas de acción que deben ser identificadas para la inclusión de todos los estudiantes en el sistema, considerando la calidad y la pertinencia de las acciones como aspectos claves en el proceso.

- b. **Flexibilidad:** se define como la capacidad de la institución de ajustarse para dar respuesta a las particularidades de los estudiantes. Implica asumir una postura susceptible a la revisión, modificación y permanente actualización de esta política como parte del carácter procesual de la educación inclusiva.

4. Objetivos

Los objetivos de la presente Política de Ajustes Razonables son los siguientes:

- Favorecer un entorno inclusivo que valore la diversidad y la igualdad de oportunidades para los estudiantes que requieren el desarrollo de ajustes razonables.
- Fomentar el desarrollo académico y social de los estudiantes con discapacidad o con capacidades y/o talentos excepcionales de la Universidad Tecnológica de Bolívar mediante la disposición de lineamientos para la implementación de ajustes razonables a quienes lo requieran.

5. Alcance

El alcance de la Política de Ajustes Razonables de la Universidad Tecnológica de Bolívar se define en función de la población que impacta y las consideraciones con relación a la implementación de las adecuaciones que se espera desarrollar.

En este orden de ideas, esta política abarca a los estudiantes activos de la Universidad Tecnológica de Bolívar que cumplan algunas de las siguientes condiciones y tengan conocimiento de la misma:

- a. Acrediten, con soportes emitidos por un profesional calificado, la condición de personas con discapacidad física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, mental (psicosocial) o con discapacidad múltiple en los términos descritos en el anexo técnico de la Resolución 000113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. La documentación debe ser presentada ante el Centro de Cuidado Integral (QUID).
- b. Acrediten, con soportes emitidos por un profesional calificado, presentar diagnóstico de Trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH, TDA) o algún trastorno del aprendizaje y que requieran ajustes razonables que contribuyan a garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación (Ministerio de Educación Nacional, 2020). La documentación debe ser presentada ante el Centro de Cuidado Integral (QUID).
- c. Acrediten ser personas con capacidades y/o talentos excepcionales.

Por otra parte, para la selección y puesta en marcha de los ajustes razonables se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las adaptaciones no podrán comprometer los elementos esenciales del curso o plan de estudio (contenidos y las competencias profesionales generales y específicas) o reducir los estándares de calidad académica. Éstas corresponden a ajustes en el orden de las estrategias metodológicas, los materiales, tiempos, formatos y los procedimientos de evaluación (Oregon University, 2023; Duk & Hernández, 2003).
- b. Las adaptaciones brindarán alternativas para cumplir con los requisitos del curso al eliminar las barreras en el proceso de aprendizaje, a fin de que el estudiante cuente con condiciones equitativas para su éxito académico, sin que esto signifique una garantía para la aprobación de las actividades desarrolladas. Se requiere que el estudiante sea corresponsable en el proceso enseñanza-aprendizaje, participando activamente y poniendo sus capacidades al servicio de los resultados de aprendizaje definidos.
- c. Las adaptaciones deberán desarrollarse con los recursos de los que dispone la institución y no representarán una carga financiera o administrativa desproporcionada para la universidad o una amenaza para la comunidad en general (Oregon University, 2023).
- d. Los ajustes variarán dependiendo de las características de la condición del estudiante, la asignatura o programa académico, entre otras variables.
- e. Para la evaluación de la carga del ajuste razonable no solo se considerará la variable de costo económico, sino también el impacto que la adopción que tal ajuste tendrá en el resto de las personas con y sin discapacidad, el beneficio inclusivo que supone su adopción, la viabilidad de su concreción, entre otras (Bolaños, 2016).
- f. Las adaptaciones no tendrán carácter retroactivo, es decir, no se efectuarán sobre aquellas actividades previas a la vinculación del estudiante al programa InclUTB.

6. Procedimiento para la implementación de ajustes razonables

Los estudiantes que requieran el desarrollo de ajustes razonables se acogerán al siguiente procedimiento:

a. Identificación de barreras para el aprendizaje

Los estudiantes nuevos deben notificar a la universidad sobre su condición al diligenciar el formulario de inscripción, a fin de ser contactados desde QUID para agendar una cita de valoración psicopedagógica.

Por su parte, los estudiantes antiguos deben ponerse en contacto con QUID una vez cuenten con información clara de su diagnóstico, a través del envío de un correo electrónico o solicitando cita para tal fin.

b. Valoración psicopedagógica

La valoración psicopedagógica es liderada conjuntamente por el equipo de QUID y EXDA. En el marco del proceso se desarrolla una evaluación individual de las necesidades del estudiante en consulta con este y su acudiente y, cuando corresponda, en interconsulta con otros profesionales cualificados (psiquiatras, psicólogos, educadores especiales), a fin de definir si se requiere el desarrollo de ajustes razonables y la naturaleza de estos, así como identificar sus capacidades, habilidades, intereses, motivaciones, expectativas, ritmos y estilos de aprendizaje (Ministerio de Educación Nacional, 2018).

Durante la entrevista, el estudiante debe suministrar la documentación actualizada que soporte su condición, emitida por un profesional de la salud calificado y certificado para diagnosticarla (psicólogo, médico, psiquiatra, neuropsicólogo, entre otros). En esta documentación debe estar indicada la fecha de realización de la evaluación, el nivel de gravedad de su condición, antecedentes relevantes, los resultados de pruebas/evaluaciones y su correspondiente interpretación, medicamentos prescritos (solo si los efectos secundarios tienen un impacto negativo en el rendimiento) y las recomendaciones frente al impacto funcional de su condición en el entorno académico.

En caso de que la documentación presentada se encuentre incompleta o resulte inadecuada para determinar el alcance de la adaptación razonable requerida, la UTB, a través de las oficinas antes referenciadas, podrá requerir la presentación de documentación adicional. El estudiante es el responsable de cualquier costo relacionado con la obtención de esta documentación.

Si como resultado de la valoración psicopedagógica se evidencia que el estudiante con discapacidad no requiere PIAR porque resulta suficiente con el desarrollo de experiencias basadas en el diseño universal para el aprendizaje, se realizará la correspondiente justificación (Ministerio de Educación Nacional, 2018).

Por último, durante el encuentro, el estudiante debe firmar el consentimiento informado en el que autoriza a la universidad para dar tratamiento de la información sobre su condición ante sus docentes, personal administrativo y pares que lo requieran.

c. Desarrollo del Plan individual de ajustes razonables (PIAR)

Con base en los resultados de la valoración psicopedagógica realizada, los equipos de QUID y EXDA diseñarán el PIAR del estudiante en un plazo no superior a 10 días hábiles. Dicho informe contendrá las barreras identificadas, las adaptaciones curriculares propuestas y los recursos de apoyo necesarios para satisfacer las demandas del estudiante.

El informe de adaptación curricular se remitirá a la dirección de programa y a los docentes que, semestre a semestre, acompañan al estudiante en sus cursos.

d. Implementación del Plan individual de ajustes razonables

Una vez comunicados los ajustes razonables a los actores pertinentes, estos deberán ser ejecutados.

Para aquellos ajustes relacionados con el acceso al currículo, corresponde a los docentes ponerse en contacto con el estudiante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la condición del estudiante. Este encuentro tendrá como finalidad conocer al estudiante e identificar las barreras específicas en el aprendizaje de su asignatura, así como también identificar ajustes razonables adicionales que requiera el caso. Estos ajustes deberán ser comunicados por escrito al equipo de EXDA.

Es compromiso del estudiante seguir las indicaciones del docente de la asignatura y notificar a QUID si una adaptación no está siendo implementada o no es efectiva.

7. Ajustes razonables

7.1. Ajustes razonables generales a cualquier condición

Para lograr la inclusión de estudiantes con discapacidad en educación superior se requiere del desarrollo de adecuaciones en la enseñanza y en las evaluaciones (Konur, 2006). Estas adecuaciones no deberán impactar los contenidos o competencias profesionales que habilitan a un estudiante para la obtención de un título universitario y su ejercicio profesional. Estos ajustes corresponden a adecuaciones no significativas, es decir, aquellas que no alteran fundamentalmente lo que se enseña y aprende. Al no implicar cambios significativos en los aprendizajes de quienes acceden al currículo, se aseguran condiciones de equidad del estudiante con relación a sus pares (Lissi et al, 2013).

Los ajustes razonables específicos pueden variar según el tipo de discapacidad y las necesidades individuales de cada estudiante. Desde esta perspectiva, los apoyos deben orientarse principalmente a personalizar las experiencias de aprendizaje con un adecuado y equilibrado nivel de desafío según las potencialidades de los estudiantes y proporcionar todas las alternativas disponibles de presentación, ejecución y participación en las experiencias de aprendizaje y actividades evaluativas (Ministerio de Educación de Chile, 2009).

A continuación, se proporciona una descripción general de los ajustes razonables comunes que pueden asignarse conforme a las barreras identificadas para cada condición (Lissi et al, 2013; Universidad de Alicante, 2015; Clover Park Technical College, 2015; Asensi, Borrell, Jaén & Rodríguez, 2022; Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2020; Allegheny University, 2023; American Psychological Association, 2023; Oregon State University, 2023):

- a. **Acceso a la información:** hace referencia a las modificaciones en el formato para la presentación de los contenidos del curso (formato impreso, digital, audio u otros) o el uso de los materiales de trabajo en función de las necesidades de los estudiantes.

- b. **Ajuste en el formato para la evaluación de los aprendizajes:** siempre que sea posible se debe utilizar el mismo formato de evaluación (oral, escrito, grupal, etc.) para todos los estudiantes con el ánimo de favorecer la igualdad de condiciones (Lissi et al, 2013). No obstante, en los casos en que se requiera, se puede disponer de diversas formas de evaluación (formato digital, oral, tipo test o preguntas cortas, taller, trabajos en grupo, trabajo de campo, entre otras) para facilitar el logro los resultados de aprendizaje definidos en cada asignatura y posibilitar al estudiante la elección entre distintas modalidades de exámenes.
- a. **Ajuste en el tiempo para la entrega de tareas y el desarrollo de evaluaciones:** consiste en extender los tiempos de entrega de trabajos o tareas, así como permitir que el estudiante cuente con tiempo adicional para el desarrollo de sus evaluaciones durante el periodo de la clase o en el horario acordado mutuamente. Para el desarrollo de evaluaciones largas es necesario considerar espacios de descanso.
- b. **Ambiente de distracción reducido para evaluaciones:** esta adaptación permite la reubicación en un lugar distinto o lo más libre posible de distracciones para el estudiante.
- c. **Acceso de los recursos técnicos al aula:** consiste en permitir que el estudiante ingrese sus recursos de apoyo técnico al aula (portátiles, grabadora, audífonos, softwares específicos, pizarras electrónicas, bolígrafos digitales, implante coclear, amplificadores de sonidos, pizarra y punzón para escritura en Braille, material tiflotécnico, etc.). Las grabaciones podrán ser interrumpidas cuando el docente considere que no es necesario que quede constancia de alguno de sus comentarios en esta.
- d. **Acceso de personal de apoyo en el aula:** tales como asistente personal, intérprete de lengua de señas, perro guía, voluntarios, entre otros.
- e. **Ubicación preferencial:** consiste en identificar una ubicación específica en el salón de clases y asignarla para el estudiante. Esto puede incluir sentarse en la parte delantera, lateral o trasera del salón de clases según las necesidades individuales del estudiante.
- f. **Acceso físico:** incluye la reubicación de clases, actividades y servicios en instalaciones accesibles.
- g. **Tutoría docente:** esta adaptación implica destinar tiempo de la atención para acompañar al estudiante. Esto le permitirá al docente identificar las dificultades relacionadas con su asignatura, resolver dudas, ampliar contenidos y realizar seguimiento a la evolución del estudiante y a los ajustes razonables apropiados en función de las dificultades identificadas.
- h. **Anticipación del material de estudio:** implica entregar de forma anticipada o colgar en plataforma las lecturas, diapositivas, videos o recursos que se utilizarán en la clase para su revisión.
- i. **Matrícula asistida:** es un proceso de acompañamiento personalizado para la selección de las asignaturas que el estudiante debe matricular en cada semestre.
- j. **Adecuaciones en la infraestructura:** disposición de rampas y ascensores para el acceso de los estudiantes a las instalaciones de la universidad, así como del uso de parqueadero, entre otros.
- k. **Prioridad en la elección de los sitios de prácticas.**

7.2. Ajustes razonables específicos por condición

Los ajustes razonables son adaptaciones individualizadas que responden a contextos específicos y a circunstancias individuales, por lo que su implementación exitosa dependerá de las características del estudiante (tipo de discapacidad, experiencias previas, habilidades, etc.) y las características del curso. En consideración de lo anterior, es importante tener siempre presente la heterogeneidad propia de los estudiantes con discapacidad y la diversidad de la naturaleza de los cursos en la universidad (Lissi et al, 2013).

A continuación, se describen sugerencias de adecuaciones curriculares específicas de acuerdo con cada tipo de discapacidad.

Discapacidad física

Las personas con discapacidad física pueden requerir las siguientes adaptaciones curriculares específicas (Universidad Pontificia Comillas, 2012; Lissi et al, 2013; Universidad de Alicante, 2015; Asensi, Borrell, Jaén & Rodríguez, 2022; American Psychological Association, 2023):

- a. Disponer de un espacio para una silla de ruedas, equipo de laboratorio ubicado al alcance, entre otros.
- b. Permitir la entrada y salida del estudiante durante el desarrollo de la clase.
- c. Permitir el acceso al aula una vez comenzada la clase, debido a la inversión de tiempo que le implica al estudiante sus desplazamientos durante los cambios de clases.

Discapacidad auditiva

Para aumentar el grado de independencia y su participación en diversas actividades, las personas con discapacidad auditiva pueden requerir de los siguientes ajustes razonables específicos (Universidad Pontificia Comillas, 2012; Lissi et al, 2013; Universidad de Alicante, 2015; Asensi, Borrell, Jaén & Rodríguez, 2022; American Psychological Association, 2023):

- c. ***Ajuste en las instrucciones y el acceso al material o información del curso:*** consiste en construir frases cortas, concretas y simples y/o facilitarlas por escrito. Puede incluir el uso de explicaciones, de películas con subtítulos o con un guion que recoja las cuestiones más importantes de lo abordado.
- d. ***Acceso a la lectura labiofacial:*** consiste en hablar de frente a la persona, toda vez que necesitan leer los labios. Es importante no interferir la lectura labiofacial con el uso de cigarrillos o bolígrafos en la boca, mascar chicle, tapar la boca con las manos o usar tapabocas que obstruyan su visibilización. Las barbas y bigotes demasiado largos pueden suponer obstáculos para una buena lectura labiofacial. Se deben evitar desplazamientos por el aula cuando se comunica con una persona con discapacidad auditiva.
- e. ***Vocalización:*** no hace falta elevar el volumen de la voz ni vocalizar de forma exagerada, sino pronunciar de forma correcta las palabras. La comunicación se puede apoyar con gestos, imágenes o con la escritura.

- f. **Disposición del aula:** siempre que sea posible se debe cuidar que el espacio esté ubicado en forma de "U" o en círculo para que todos los estudiantes puedan ver las intervenciones de sus compañeros. También es importante cuidar la luminosidad del aula.
- g. **Relacionamiento:** para comunicarse con una persona con discapacidad auditiva puede hacérselo saber con alguna señal, gesto o tocándole, evitando la sorpresa o susto.

Discapacidad visual

Los ajustes curriculares propuestos para esta población son los siguientes (Universidad Pontificia Comillas, 2012; Lissi et al, 2013; Universidad de Alicante, 2015; Asensi, Borrell, Jaén & Rodríguez, 2022; American Psychological Association, 2023):

- a. **Relacionamiento:** se sugiere identificarse al saludar a una persona ciega, así como indicarle cuando se vaya. Es importante sustituir los gestos por palabras, en la medida de lo posible, utilizando un lenguaje descriptivo. Para indicar un lugar se pueden utilizar referencias como "a tu derecha", "detrás de ti"; los adverbios de lugar como "aquí, allí, ahí" no resultan funcionales para una persona con discapacidad visual.
- b. **Disposición del aula:** es necesario informar a los estudiantes sobre los cambios en el mobiliario, disposición o ubicación del aula. Se debe cuidar también de la iluminación de las aulas para las personas con baja visión, así como se debe evitar situarlas frente a la luz.
- c. **Desplazamiento:** al guiar a una persona ciega se le debe ofrecer el brazo e indicarle los posibles obstáculos que se encuentren a su paso: escaleras, mobiliario. Se sugiere caminar delante de la persona con discapacidad visual, adecuando la marcha a la de esta persona.
- d. **Ajuste en las instrucciones y el acceso al material o información del curso:** incluye ampliación de los textos para garantizar su legibilidad y/o facilitarles documentos electrónicos accesibles con suficiente antelación para el seguimiento de la clase. También implica otorgar descripción de la información presentada en formatos como videos, gráficos o imágenes de forma verbal o escrita con antelación, o identificar material con sistema de audio descripción para ser entregado al estudiante. Las explicaciones pueden ser apoyadas con mensajes con sonidos, en caso de que se requiera.

Sordoceguera

Para aumentar el grado de independencia y participación de esta población se pueden requerir apoyos y ajustes razonables tales como (Wolsey, 2017; MEN, 2020):

- a. **Acceso a recursos de apoyo en el aula:** para el caso de las personas con sordoceguera esta adaptación implica permitir el ingreso de servicios especializados de guía e interpretación al aula, perro guía, voluntarios o material tiflotécnico.

- b. **Utilizar un formato online de comunicación accesible** sobre todo cuando se proyecten videos.
- c. **Adaptación del formato de las evaluaciones:** para el caso de estas personas los posibles formatos son: examen oral a través del intérprete guía en lengua de signos, examen en Braille o examen en formato electrónico.

Discapacidad psicosocial

Los ajustes razonables propuestos para esta población son los siguientes (Universidad de Alicante, 2015; Asensi, Borrell, Jaén & Rodríguez, 2022; American Psychological Association, 2023):

- a. **Fragmentación de tareas:** consiste en ayudar al estudiante a descomponer las tareas del aula, trabajos, etc. en pasos más pequeños, toda vez que las limitaciones en las funciones ejecutivas obstaculizan su rendimiento en la ejecución de tareas largas y complejas.
- b. **Relacionamiento:** consiste en proporcionar un ambiente de aceptación en clase y evitar la sobreprotección o el encasillamiento en la condición. Es importante no adelantarse a las demandas de las personas con discapacidad mental pensando que necesitan un trato especial.
- c. **Apoyo posterior a periodos de ausencia:** consiste en facilitar al estudiante los apuntes en caso de ausencias a clase en periodos de crisis, hospitalizaciones, etc. que hayan sido informadas.
- d. **Atención de crisis:** se debe activar el protocolo de respuesta correspondiente.
- e. **Evitar situaciones estresantes** previamente identificadas tales como exposiciones orales y/o preguntas directas.

Discapacidad Intelectual

Para aumentar el grado de independencia y participación de esta población se pueden requerir apoyos y ajustes razonables tales como (Ángel, Leño & Méndez, 2019):

- a. **Fragmentación de tareas:** consiste en ayudar al estudiante a descomponer las tareas del aula, trabajos, etc. en pasos más pequeños, toda vez que las limitaciones en las funciones ejecutivas obstaculizan su rendimiento en la ejecución de tareas largas y complejas.
- b. **Apoyo para la lectura de textos académicos:** las personas con discapacidad intelectual requieren de mayor apoyo y estrategias para poder garantizar la comprensión lectora de textos académicos. Los docentes pueden guiar este proceso mediante el apoyo de videos, imágenes y una autorregulación de la lectura; además pueden utilizar cuestionarios sobre el texto que le permita a la persona con discapacidad intelectual desarrollar habilidades de pensamiento como el análisis y la síntesis.
- c. **Apoyo e instrucción para la organización de la información:** las personas con discapacidad intelectual presentan dificultad en esta área porque les cuesta

relacionar múltiples informaciones o seleccionar información relevante y útil que les permita desarrollar un ejercicio, analizar o estructurar un saber. Para tal fin, se le puede suministrar al estudiante una matriz para tomar apuntes, un mapa conceptual, o bien, resaltar con colores las palabras claves, realizar gráficos o íconos que le permitan comprender y organizar la información.

- d. **Apoyo para la escritura de textos académicos:** ante las dificultades que podría presentar un estudiante con discapacidad intelectual para estructurar un escrito, planificarlo, reconocer las exigencias de los diferentes tipos de escritos, el uso adecuado de los recursos lingüísticos y la capacidad para argumentar, el docente puede emplear una instrucción clara y concisa sobre los requerimientos de la actividad y su objetivo, presentarle textos similares al que va escribir y realizar mediación educativa con preguntas orientadoras.
- e. **Retroalimentación:** consiste en proporcionar rúbricas o guías para monitorear la etapa de la tarea en la que se encuentra el estudiante y determinar de qué manera la está realizando, así como el desarrollo de ejercicios de autoevaluación constante y acompañamiento para la elaboración de planes.
- f. **Relacionamiento:** es conveniente orientar conductas y destrezas que le faciliten al estudiante saber actuar y comportarse en diferentes situaciones y en la interacción con otras personas, así como acompañar en la toma de decisiones en consideración de las consecuencias de los actos, ya que el grupo de amigos o relaciones podría influir en cualquier decisión que pueda tomar un estudiante con discapacidad intelectual. También resulta útil realizar seguimiento a la integración del estudiante en el curso y favorecer su inclusión en los grupos cuando se desarrollan trabajos grupales.

Ante el impacto que el Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH, TDA) y los trastornos de aprendizaje pueden tener sobre el desempeño escolar y la convivencia, a continuación, se presentan los ajustes razonables que requieren estas poblaciones para garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación en el contexto educativo (MEN, 2020).

Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH, TDA)

Se debe considerar que en la edad adulta en las personas con TDAH o TDA persisten los síntomas de impulsividad e inatención que pueden repercutir en la ejecución de las tareas académicas y de la vida diaria. Para aumentar el grado de independencia y participación de esta población se pueden requerir apoyos y ajustes razonables tales como (Universidad de Alicante, 2015; Asensi, Borrell, Jaén & Rodríguez, 2022):

- a. **Relacionamiento:** es importante generar un ambiente de aceptación en clase y en tutorías.
- b. **Evitar situaciones estresantes en clase** como exposiciones orales y/o preguntas directas.
- c. **Fragmentación de tareas:** consiste en ayudar al estudiante a descomponer las tareas del aula, trabajos, etc. en pasos más pequeños, toda vez que las limitaciones

en las funciones ejecutivas obstaculizan su rendimiento en la ejecución de tareas largas y complejas.

- d. **Orientación para el desarrollo de estrategias metacognitivas:** implica brindar apoyo para la organización, planificación del estudio y la gestión del tiempo.
- e. **Seguimiento:** en el desarrollo de las actividades conviene indicar a los estudiantes que releen los enunciados y revisen las respuestas dadas, especialmente en los estudiantes donde predomina el síntoma de impulsividad. También es útil evaluar los resultados sobre la base del contenido y no por la forma de expresión.

Trastornos del Aprendizaje

Los ajustes razonables propuestos para esta población son los siguientes (Universidad Pontificia Comillas, 2012):

- a. **Instrucciones:** consiste en utilizar instrucciones simples y claras, verbalizar en voz alta lo que se esté mostrando o escribiendo. Compruebe la comprensión y aprendizaje del estudiante durante la clase, pídale que comente los conceptos, teorías u otros.
- b. **Ajuste en la evaluación:** como es probable que las dificultades en la escritura se manifiesten con errores en su forma, se debe evaluar principalmente el contenido. Se recomienda releer las preguntas si el estudiante lo solicita para facilitarle la comprensión en los textos más complejos.
- c. **Apoyo en el desarrollo de actividades:** consiste en resaltar la información más relevante de cada tema y de los contenidos explicados en cada clase, realizar un listado de preguntas específicas que deben ser resueltas tras la lectura de este o modelar la resolución de problemas. Se deben evitar las exposiciones innecesarias en cuanto a la realización de lecturas en voz alta frente a sus compañeros para estudiantes con trastornos en la lectura.

Capacidad o talento excepcional

Los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales pueden ver limitado el desarrollo de sus potencialidades y presentar un desempeño académico por debajo de su capacidad como resultado de una experiencia formativa poco desafiante y pertinente, que genera en estos un alto grado de desmotivación frente al aprendizaje. De ahí que los estudiantes con capacidades y talentos excepcionales se vuelven una población académicamente vulnerable que requiere ayudas y apoyos diferenciales (Reis, 2008, citado por MEN, 2015).

Para favorecer su proceso de desarrollo en el contexto educativo, algunas de las adaptaciones que se proponen son las siguientes (University of Delaware, 2013; UNESCO, 2004):

- a. **Currículo flexible y multinivel:** consiste en diferenciar el currículo para abordar diferencias en el ritmo de aprendizaje y la profundidad de contenidos cuidando de no poner expectativas demasiado altas o demasiado baja para los estudiantes con esta condición. Se pueden generar entornos estimulantes para los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales utilizando el enfoque de aprendizaje por

descubrimiento solicitándoles el desarrollo de proyectos o investigaciones, por ejemplo.

- b. **Cambio de ritmo:** es conveniente acelerar la instrucción para asuntos que pueden resultar simples y ralentizarla para permitir la planificación, la reflexión y la discusión sobre temas más complejos. Para el desarrollo de este ejercicio, es útil preguntar al estudiante lo que ya sabe del tema y compactar el contenido (reducir el número de ejercicios por desarrollar) debido a que estos estudiantes requieren pocas oportunidades de práctica de un mismo tema para aprender a profundidad un tema.
- c. **Gestión del trabajo en grupo:** algunos con altas capacidades a veces evitan las actividades grupales y prefieren trabajar solos, por lo que es importante propiciar el desarrollo de actividades grupales y acompañarlos en su integración en los grupos.
- d. **Ambiente de aula:** los estudiantes con altas capacidades pueden ser especialmente críticos o evaluativos, por lo que conviene favorecer un ambiente de libertad para hacer preguntas provocativas y cuestionar la autoridad y, en este sentido, favorecer una actitud positiva hacia ellos y el desafío de enseñarles.

Discapacidad múltiple o doble excepcionalidad

En consideración de que la discapacidad múltiple o la doble excepcionalidad conlleva la presencia de distintas discapacidades en diferentes grados, así como capacidades y/o talentos excepcionales en diversas combinaciones, los ajustes razonables para estas poblaciones son los relacionados con la naturaleza de las condiciones entre las que existe comorbilidad y que se encuentran definidas en esta sección de ajustes razonables.

8. Confidencialidad y protección de la privacidad

La información relacionada con la discapacidad de un estudiante será tratada de acuerdo con la Política de protección de datos vigente de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

La divulgación de información se realizará con el consentimiento explícito del estudiante, a menos que sea requerido por ley o por razones de seguridad.

9. Monitoreo y seguimiento

Esta Política de Ajustes Razonables será revisada periódicamente por el Comité de Inclusión de la Universidad Tecnológica de Bolívar para asegurar el cumplimiento de los estándares actuales y las mejores prácticas de inclusión. Los cambios y actualizaciones se comunicarán a la comunidad educativa en general.

Referencias

Allegheny University. (2023). *Student Accessibility and Support Services*. Disponible en <https://sites.allegheny.edu/studentaccessibility/accommodations/>

American Psychological Association [APA]. (2014). *Manual de diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5)*. Editorial Médica Panamericana.

American Psychological Association (2023). *Reasonable Accommodations Explained*. Disponible en <https://www.apa.org/pi/disability/dart/toolkit-three>

Asociación Americana de Psiquiatría APA (2014). Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5®), 5a Ed. Arlington: Asociación Americana de Psiquiatría.

Ángel, D.; Leño, S.; Méndez, N. (2019). *Orientaciones de Buenas Prácticas para Estudiantes con Discapacidad Intelectual en Educación Superior Inclusiva*. Disponible en <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/46020/FINAL%20-%20Orientaciones%20de%20buenas%20pr%C3%A1cticas%20para%20estudiantes%20con%20discapacidad%20intelectual%20en%20instituciones%20de%20educaci%C3%B3n%20superior%20inclusiva%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Anexo técnico de la Resolución 000113 de 2020. Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad. Ministerio de Salud y Protección Social. 31 de enero de 2020.

Asensi, C.; Borrell, R.; Jaén, E. & Rodríguez, G. (2022). *Guía de adaptaciones en la universidad. Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad*. Disponible en https://www.upct.es/gestionserv/inter/espacios_usuarios/web_servdiscap_fich/doc_secciones/422guia-de-adaptaciones_digital.pdf

Bolaños, E. (2016). La idea de los ajustes razonable como forma complementaria para conseguir la igualdad de las personas con discapacidad. *Actualidad jurídica*. Disponible en https://www.researchgate.net/publication/304038744_La_idea_de_los_ajustes_razonable_como_forma_complementaria_para_conseguir_la_igualdad_de_las_personas_con_discapacidad

Clover Park Technical College. (2015). Clover Park Technical College Policy. Disponible en <https://www.cptc.edu/sites/default/files/2021-10/Chapter%205,%20Section%207,%20Reasonable%20Accommodations%20for%20Students%20with%20Disabilities%20Under%20ADA%20504.pdf>

Decreto 1421 de 2017 [Ministerio de Educación Nacional]. Por medio del cual se por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. 29 de agosto de 2017. Disponible en <https://www.suin->

juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30033428

Duk, C. y Hernández A.M. (2003). *Las adaptaciones curriculares como estrategia de respuesta a la diversidad*. En: G. Lucchini (Ed.): *Niños con necesidades educativas especiales*. Santiago, Chile: Fundación Educacional Arauco.

Konur, O. (2006). Teaching disabled students in higher education. *Teaching in Higher Education* 3 (11), 351-363

Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. 31 de julio de 2009. DO 47.427

Ley 1996 de 2019. *Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad*. 26 de agosto de 2019.

Lissi, M., Zuzulich, M., Hojas, A., Salinas, M., & Vásquez, A. (2013). *En el camino hacia la educación superior inclusiva en Chile: fundamentos y adecuaciones curriculares para estudiantes con discapacidad sensorial o motora*. Recuperado de https://www.upla.cl/inclusion/wp-content/uploads/2014/08/2014_0805_inclusion_educacion_superior_Inclusiva_en_Chile.pdf

Miami University (2023). ¿What is a Reasonable Accommodation? Disponible en <https://www.miamioh.edu/regionals/student-life/regional-disability-services/faculty-staff/reasonable-accommodations/index.html>

Ministerio de Educación de Chile. (2009). *Criterios y orientaciones de flexibilización del currículum para dar respuesta a la diversidad en los distintos niveles y modalidades de enseñanza. Informe final*. Disponible en https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/Criterios_Orientaciones_Flexibilizacion_Curricular-2009.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Lineamientos de Política de Educación Superior inclusiva*. Disponible en https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-357277_recurso_0.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2015). *Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y/o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva*. Disponible en <file:///C:/Users/bpolo/Downloads/Orientaciones%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20de%20estudiantes%20con%20capacidades%20y%20o%20talentos%20excepcionales.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. (2018). *Guía para la implementación del decreto 1421 de 2017. Atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva*. Disponible en https://especiales.colombiaaprende.edu.co/emociones-conexion-vital/pdf/L2_R1_Mod2_Guia_apoyo_Decreto_1421.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2020). *Orientaciones para el reporte de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT)*. Disponible en https://colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2020-12/Documento%20SIMAT%20accesible.pdf

Oregon State University. (2023). *Student Rights and Responsibilities*. Disponible en <https://ds.oregonstate.edu/student-rights-and-responsibilities>

Pastor, C. (2019). Diseño Universal para el Aprendizaje: un modelo teórico-práctico para una educación inclusiva de calidad. *Participación educativa*, Vol. 6, No. 9. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7449797>

Preámbulo, C. D. (s/f). *Convención sobre los Derechos de las Personas*. Wwww.un.org. Recuperado el 22 de agosto de 2023, de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

UNESCO. (2004). *Educating Students with High Ability*. Disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000138328>

Universidad de Alicante (2015). *Reglamento de adaptación curricular de la Universidad de Alicante*. Disponible en <https://www.boua.ua.es/pdf.asp?pdf=3301.pdf>

Universidad Nacional de Educación a Distancia. (2020). *Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS)*. Disponible en <https://www.uned.es/universidad/inicio/unidad/unidis.html>

Universidad Pontificia Comillas. (2012). *Guía de apoyo para el PDI/PAS*. Disponible en https://www.comillas.edu/images/Documentos_K2/Unidad_Trabajo_Social/guia_discapacidad.pdf

Universidad Tecnológica de Bolívar. (2022). *Política de Bienestar Universitario de la Universidad Tecnológica de Bolívar*. Disponible en <https://www.utb.edu.co/wp-content/uploads/2023/02/Resolucion-No.10-CA-de-2022-Politica-de-Bienestar.pdf>

Universidad Tecnológica de Bolívar. (2022). *Política Institucional de Inclusión*. Disponible en <https://www.utb.edu.co/wp-content/uploads/2022/11/Politica-Institucional-de-Inclusion.pdf>

University of Delaware. (2013). *Gifted students: recommendations for teachers*. Disponible en <https://www.education.udel.edu/wp-content/uploads/2013/01/GiftedStudents.pdf>

Wolsey, J. (2017). *Perspectives and Experiences of DeafBlind College Students. The Qualitative Report*, 22(8), 2066-2089. <https://doi.org/10.46743/2160-3715/2017.2739>